

EL USO DE SINTAGMAS PREPOSITIVOS PARA LA EXPRESIÓN DE LA CAUSA EN CASTELLANO MEDIEVAL

JOSEFA MARÍA MENDOZA ABREU
Universidad de Sevilla

Además de las conjunciones y locuciones conjuntivas el castellano medieval utiliza con relativa frecuencia otras formas de expresión para indicar relaciones semánticas de causalidad. Entre estas últimas encontramos locuciones compuestas por la preposición *por* seguida de un demostrativo o un relativo (pronombre o adverbio) tales como *por esta razón*, *por esto (eso)*, *por ende*, *por lo qual*, *porque* ('por lo cual') y otras más de las que ahora no nos vamos a ocupar.

Desde el punto de vista formal parece claro que todas son construcciones que contienen la preposición *por* frecuentemente utilizada para expresar relaciones de causa y como segundo elemento una forma pronominal, con valor generalmente anafórico, lo que nos permite, en principio formar un grupo con todas ellas. Ahora bien semántica y sobre todo sintácticamente, algunos de estos giros (*por esto*, *por ende*, *por lo cual*) han sido considerados de diversas formas por los diferentes investigadores que se han ocupado del tema, tanto en tiempos pasados como actuales, de modo que mientras para unos se trata de partículas conjuntivas con valor causal¹, ilativo o consecutivo², para otros estamos ante adverbios de causa con función circunstancial en su oración³ o cláusulas oracionales⁴, sin que falten opiniones conciliadoras y los denominen «adverbios-conjunciones» partiendo de la base de que algunas de estas locuciones además de su uso como introductoras de frase, en ocasiones pueden aparecer, en determinadas posiciones, como claros adverbios de causa⁵.

¹ Así, por ejemplo, G. CORREAS, *Arte de la lengua española castellana*, ed. de E. Alarcos García, Madrid, 1954, pág. 354.

² Es la denominación más frecuente, siguiendo la tradición latina: *vid.* A. ERNOUT y F. THOMAS, *Syntaxe latine*, París, Klincksieck, 1964, pág. 452. Para el español ya en A. NEBRIJA, *Gramática de la lengua castellana*, ed. de A. Quilis, Madrid, 1980, pág. 199.

³ *Vid.* C. HERNÁNDEZ ALONSO, *Sintaxis española*, Valladolid, 1971, págs. 138-139; C. FUENTES, *Enlaces extraoracionales*, Sevilla, Alfar, 1987, pág. 161.

⁴ LUIS SANTOS, «Reflexiones sobre la expresión de la causa en castellano», en *Studia Philologica Salmanticensia*, 6, 1982, pág. 252.

⁵ L. RUBIO, *Introducción a la sintaxis estructural de latín*, Barcelona, Ariel, 1982, págs. 385-386.

En cuanto a su significado A. Narbona dice respecto a *por ende*: «la locución ilativa *por ende* aglutina los dos valores semánticos causal y consecutivo, y sólo el contexto puede hacer pensar decididamente en uno u otro sentido, especialmente la relación temporal en que se encuentran las formas verbales de las dos oraciones»⁶.

Sin embargo, esta última opinión creemos que necesitaría algunas matizaciones y ello por varias razones, primero porque no parece que existan diferencias destacables entre los tiempos verbales que utilizan las oraciones en que aparecen *por ende* con respecto a la primera oración y las de aquellas en las que encontramos *por esto*, *por eso*, locuciones anafóricas de carácter causal según este mismo autor⁷; y segundo porque estamos ante oraciones que en general exigen en su construcción el orden lógico causa-efecto y la causa, cronológicamente, ha de ser anterior al efecto. Sólo en aquellos casos que podríamos denominar de causa futura puede aparecer formalmente el fenómeno inverso, pero aún así, es la previsión del cumplimiento de esa causa la que está operando en el presente, o más exactamente en el momento en el que se produce el efecto. Eso es lo que nos permite, al menos desde la perspectiva de hoy, decir, por ejemplo:

«te veré luego, *por eso* no me despido ahora»,

pero también:

por esta razón
por ende
por lo cual, etc.

e incluso:

«te veré luego, no me despido ahora».

Lo importante aquí, creemos, es que lo expresado en la oración causal sea una razón que «lógicamente» pueda producir o de la que se pueda inferir el efecto indicado en la oración en la que aparecen estas construcciones, sobre todo cuando el contenido de la primera oración no viene expresado formalmente como una causal.

Hay otro dato que puede ser importante para el estudio de estas locuciones y es que alguna de ellas, concretamente *por esta razón*, *por esto (eso)*, *por ende*, cuando inician la oración, permiten la anteposición de la copulativa *e*, partícula ésta que según A. Narbona sirve para reforzar el carácter conclusivo de estas ilativas⁸. Efectivamente, otra de las posibilidades con que cuenta el

⁶ A. NARBONA, *Las proposiciones consecutivas en español medieval*, Granada, 1978, pág. 328.

⁷ *Ídem*, pág. 331.

⁸ *Ídem*, pág. 339.

español para expresar las relaciones de causa-consecuencia es a través de la conjunción *y*, es decir que la oración que indica la causa y la que señala el efecto formalmente aparezcan como coordinadas copulativas. Pero, en este caso, al no aportar la conjunción valor semántico causal es preciso, entre otras cosas⁹, que sea la sucesión lógica y temporal de las oraciones quien lo indique: «estoy cansado y no trabajo más»¹⁰. Y aún así, en muchos casos, dependiendo del tipo de causa, habría que suponer un *por eso*, *por ende*, etc., elidido. Ahora bien, en el momento en que la primera oración aparece expresada en forma causal, la copulativa *y* va a desaparecer, pues el tipo de relación está ya indicado por la partícula causal: «*como (puesto que, porque)* estoy cansado no trabajo más»; no así los sintagmas *por esto*, *por ende*, etc.: «*como* estoy cansado, *por esto* no trabajo más». Este hecho vendría a demostrar que estos giros, incluso cuando inician oración, no tienen valor conjuntivo¹¹, sino función adverbial.

Pues bien, hasta aquí, hemos venido hablando de manera general, pero veamos si esto se cumple igualmente en el castellano medieval, y si estas locuciones tienen todas el mismo valor y por tanto las mismas posibilidades de uso, o presentan diferencias entre ellas. Para ello partiremos de las diferentes formas y su situación dentro del contexto, es decir, si aparecen introduciendo la oración, intercalada o al final de ella y, en el primer caso, tanto los elementos que le preceden, o sea aquellos a los que el demostrativo o el relativo hacen referencia, como los que le siguen.

El *corpus* que hemos elegido para ello ha sido la documentación medieval que obra en el Archivo Municipal del Concejo de Écija¹², donde, por el carácter de los textos los ejemplos de este tipo de construcción son abundantes.

POR ESTA RAZÓN

Sintagma en el que además de la preposición y el demostrativo aparece la palabra «razón», que contribuye a reforzar su significación causal, es, de las construcciones que estudiamos, una de las que ofrece mayor posibilidades de uso en diferentes contextos, pues la encontramos tanto al comienzo de la oración, en cuyo caso lo más frecuente es que vaya precedida de la copulativa *e*, como intercalada o al final de ella, después del verbo:

1. Cuando inicia la oración, ésta puede ir inmediatamente detrás o separada por otra oración, a modo de inciso, que generalmente insiste en el significado de aquella a quien *por esta razón* está resumiendo. En cuanto a los elementos que le preceden, es decir su antecedente, puede venir expresado

⁹ F. MARCOS MARÍN, *Curso de gramática española*, Madrid, Cincel, 1980, pág. 389, señala que este tipo de construcción se da en el caso de causas reales. Creemos que también es posible con las causas lógicas.

¹⁰ «No trabajo y estoy cansado» semánticamente indicaría algo muy distinto.

¹¹ Evidentemente dentro de su propia oración tienen el valor conectivo característico de las preposiciones o el relativo.

¹² Esta documentación fue transcrita y presentada como Tesis doctoral en la Universidad de Sevilla por la profesora M.^a Josefa Sanz. Consta de 895 documentos que abarcan cronológicamente desde 1263 hasta 1474.

como oración independiente de la que introduce la locución, o como causal.

a) *Por esta razón* + oración:

«... Et el así commo recabrador del dicho thesorero auia / de recudir a mi con los maravedís del dicho recudimiento, *por esta razón* enbiele mis cartas para que me enbiase todos los más maravedís...» (Doc. 173, líns. 22-23).

«E porque tengo que algunas gentes de / las tuyas con este alboroço que es fecho que querrán fazer guerra, *por esta razón* yo parto de acá luego e me vo para / esa frontera...» (Doc. 177, líns. 6-8).

«Et agora sabed que nos / an dicho e avemos sabido por çierto en commo en estos alardes pasados que avedes fecho que ha / auido en ellos grant burla et que se non an fecho verdaderamente nin se ha guardado... lo que nos... ordenamos e mandamos... Et *por esta razón* es nuestra merçed que agora que se faga otro alarde...» (Doc. 69, líns. 10-14).

«... Et lo otro porque aquellos que querían labrar de- / mandauan tan grandes preçios e soldadas e jornaes que los que auian las heredades non les po- / dian conplir. Et *por esta razón* que las heredades que auian a fincar yermas e sin labores» (Doc. 57, fol. 1 r., líns. 12-15).

Adviértase que en este último texto el antecedente es a su vez una consecutiva. Pues bien, en todos los ejemplos podemos observar cómo la locución *por esta razón* tiene valor anafórico y resume el significado de la oración u oraciones expresadas anteriormente. También se ve claramente que cuando esa oración no viene expresada formalmente como causal la anteposición o no de las copulativa *e* es arbitraria, mientras que cuando la primera oración viene como causal la partícula *e* es inaceptable.

b) *Por esta razón* + inciso + oración:

En casos de sintaxis muy trabada, y sobre todo cuando el hablante desea resaltar especialmente la causa señalada anteriormente, entre la locución y su oración pueden aparecer otra u otras oraciones; unas veces es la primera proposición antes expresada y a la que *por esta razón* resume, con lo cual la locución no sólo tiene valor anafórico sino también catafórico¹³, o, mejor dicho ambos valores:

«Primeramente que les digades... en commo esta villa ha seydo muy fuertemente agraiada... en los repartimientos de los seruiçios... repartiéndole a pagar muy mayores / contias que non deuia nin puede conplir / ... Otrosí que *por esta razón*, por non poder los vecizinos e moradores de la villa conplir estos seruiçios...» (Doc. 250, líns. 4-8).

¹³ Esta característica, no sólo de esta locución, sino también de *por esto* y *por ende* ha sido ya señalada por varios investigadores: vid. W. KRETSCHMANN, *Die Kausalsätze und Kausalkonjunktionen in der altspanischen Literarursprache*, Hamburgo, 1936, págs. 84-87; A. NARBONA, *op. cit.*, pág. 342.